

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 15/12/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2013**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 23 de enero de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2013 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 4: Ganadería ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de



Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 4: Ganadería ecológica.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

APROBAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2013, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y terminan por YFANEP S.L. con NIF B91251868.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS
DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Angeles Arquero Coloma



RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Dirección General de Fondos Agrarios

SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
YFANEP S.L.		B91251868	8028373	6ª
Resumen		UGM (Unidades de ganado mayor)		Número de Animales
<u>ESPECIE</u>	<u>Siggan</u>	<u>Comprometidas</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u> <u>Resueltas</u>	<u>Declarado Reducido (3)</u> <u>Resueltas</u> <u>Control C.(5)</u> <u>% Sobredeclaración (1)</u>
BOVINA	56,00		56,00 56,00	68 68 0,00
TOTAL	56,00	67,20	56,00 56,00	
% PENALIZACIÓN				
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>
20,00	0,00	0,00	0,00	<u>Calculado(4)</u> 10.130,40
			A pagar	<u>FEADER(EJE2)</u> 6.078,24
				<u>MAGRAMA</u> 871,21
				<u>CAPDER</u> 1.154,87
				<u>Total</u> 8.104,32

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Conversión</u>
ES410270000540	BOVINA	49,20	NO
ES410490000039	BOVINA	6,80	NO

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73156 Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 10, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:41-049-002-00004-019 Cultivo:63000 OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:TA
 Recinto:41-049-002-00004-020 Cultivo:63000 OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:TA
 Recinto:41-049-002-00004-022 Cultivo:63000 OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:TA

73159 La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Carga Ganadera:0,1643 Ugm:63,37 Superficie:385,78 Pluviometría:600 Exp. Avícola:N Exp. Trashumante:N



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) n° 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 159, 14 de agosto de 2012)

3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente

4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida

5. Superficie y animales en control de campo

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUPERFICIE (Hectáreas)	
				Declarada admisible	Control C.(5) Determinada
41-049-002-00004-003	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	63,70	63,70
41-049-002-00004-004	63006	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS-PRADO NATURAL	S	9,51	9,51
41-049-002-00004-008	60002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBUSTIVO	S	0,05	0,05
41-049-002-00004-009	60002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBUSTIVO	S	0,07	0,07
41-049-002-00004-010	60002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBUSTIVO	S	0,47	0,47
41-049-002-00004-016	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	65,30	65,30
41-049-002-00004-024	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	34,46	34,46
41-049-002-00004-026	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	32,76	32,76
41-049-002-00004-027	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	8,96	8,96
41-049-002-00004-029	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	10,39	10,39
41-049-002-00004-030	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	1,11	1,11
41-049-002-00004-031	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	95,16	95,16
41-049-002-00004-032	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	6,23	6,23
41-049-002-00004-033	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	7,74	7,74
41-049-002-00004-035	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	12,78	12,78
41-049-002-00004-036	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	0,58	0,58
41-049-002-00004-037	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	4,00	4,00
41-049-002-00004-038	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	4,70	4,70
41-049-002-00004-039	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	1,30	1,30
41-049-002-00004-040	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	17,91	17,91
41-049-002-00004-041	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	0,26	0,26
41-049-002-00004-042	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	0,44	0,44
41-049-002-00004-043	60005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTIZALES	S	0,36	0,36
41-049-002-00004-044	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	5,86	5,86
41-049-002-00004-045	60003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-PASTO ARBOLADO	S	1,68	1,68

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C9_04	La carga ganadera mínima que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas según la pluviometría sea menor o mayor de 600mm es de 0,1 UGM/ha o 0,2 UGM/ha y la máxima de 1 UGM/ha.	20,00

Siggan: Efectivos registrados en el Sistema Integrado de Gestión a fecha 01 de enero de 2013.

Conversión: Explotación y especie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.

S/R: S(Secano). R(Regadío).

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 15 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Ángeles Arquero Coloma

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente

4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida

5. Superficie y animales en control de campo

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

Submedida 4. Ganadería ecológica.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y nº de socios declarados, según se establece en el artículo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7224	Se verifica que el solicitante ganadero no aporta, o bien no es válida, documentación que acredite la realización de prácticas de trashumancia, requerida para sm4, (apto f, j) del anexo 1 ,orden de 24 de marzo de 2011).	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
73151	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73152	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
73153	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFEECTO</u>
73154	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73156	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 10 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73157	La superficie resuelta para explotaciones exclusivamente avícolas no supera la mínima requerida de 1 hectárea según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73158	La superficie resuelta para explotaciones no avícolas no supera la mínima de 15 hectáreas requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73159	La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos en función de la pluviometría del municipio, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73160	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida, según establece la disposición adicional tercera de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73163	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73185	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente, según establece la disposición adicional tercera de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible

Sevilla, a 15 de diciembre de 2016

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

